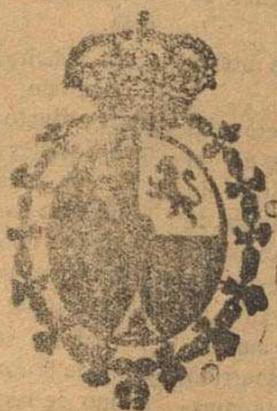


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por el os devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando no reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley 8.ª del art. 8

### SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes . . . . . 5	Un mes . . . . . 6	
Trimestre . . . . . 12 50	Trimestre . . . . . 15	
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 26	
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 14 Septiembre 1922)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Sección de Cuentas

Circular núm. 3.252

La Real orden de 27 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 4 de Julio siguiente y corroboradora de otras dos dictadas para las Diputaciones provinciales, determina que cuando en un Ayuntamiento haya de continuar rigiendo el presupuesto ordinario del ejercicio anterior, se forme un expediente con las reglas que detalla dicha Real orden, por la Ordenación de pagos y a propuesta de los Contadores de fondos y por los Secretarios, respectivamente y por virtud del cual queden eliminadas todas aquellas consignaciones de carácter temporal, respetando las que tuvieren el de permanente, sin per-

juicio de acompañar un presupuesto extraordinario para en caso necesario aplicar los créditos sobrantes á otros pagos no previstos en el presupuesto prorrogado, y siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia en los cuales continua rigiendo el presupuesto ordinario de 1921 á 22 sin que hasta la fecha hayan cumplido este importante precepto legal, invito por la presente circular á los Alcaldes Ordenadores de pagos, así como á los Contadores y Secretarios, para que sin pérdida de tiempo formen y remitan el precitado expediente y presupuesto extraordinario sin otro plazo que el señalado por la repetida Real orden de 27 de Junio para su tramitación y publicación, esperando no darán lugar con su demora ó falta de cumplimiento á exigíles la multa y responsabilidades consiguientes con que desde luego quedan conminados.

Córdoba 12 de Septiembre de 1922.  
—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

### Paradas particulares de Sementales

Circular núm. 3.285

Se recuerda á los propietarios de paradas particulares existentes en la provincia, la obligación que tienen de solicitar de mi Autoridad la oportuna autorización para el funcionamiento de

las mismas, dentro de un plazo marcado en el párrafo 1.º del artículo 2.º del Reglamento de Paradas Particulares de Sementales, á los que se hace presente que, pasada dicha fecha, no se concederá ninguna autorización.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia darán la mayor publicidad á esta circular por medio de la prensa, bandos ó edictos, para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda afectar.

Córdoba 13 de Septiembre de 1922  
—El Gobernador civil, Manuel Suca

### Jefatura de Propiedades Militares DE CORDOBA

Núm. 3.274

Debiendo arrendarse un edificio con capacidad suficiente para instalar en él el Parque de Intendencia de esta Plaza, se invita á los señores propietarios de fincas urbanas para que antes del día ocho del próximo mes de Octubre puedan presentar proposiciones por escrito, todos los días laborables de diez á trece, en las Oficinas de esta Dependencia sita en la calle Tomás Conde, número ocho (Parque de Intendencia), donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para el referido concurso.

Córdoba doce de Septiembre de mil

novecientos veinte y dos.—El Jefe de Propiedades, P. O., Javier Márquez.

### Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.269

Contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y otras

Don Mariano Aguilar Chaparro, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal:

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha once del corriente la providencia siguiente:

«No habiende satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo cincuenta de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días,

cuyo pago se hará constar en el recibo tañario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al premio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de premio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—El Agente Recaudador, Mariano Aguilar.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 2.587

Continuación

### Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre de 1921.

Artículo 191. Cuando medien causas muy justificadas podrá el constructor solicitar alguna ampliación en el plazo o plazos fijados para la construcción. Las causas en que se funde esta petición serán debidamente comprobadas, y el Instituto de Reformas Sociales informará a las solicitudes al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, quien dictará la oportuna resolución.

Artículo 192. Antes de que las casas afectas al préstamo empiecen a ser habitadas, se asegurarán contra el riesgo de incendio. En caso de siniestro, si la Compañía aseguradora, en lugar de reconstruir el inmueble en la situación en que se encontrara, realizase el pago de la cantidad correspondiente, se abonará, con carácter preferente, al Tesoro público la suma necesaria para el pago total de la amortización correspondiente y de los intereses devengados.

A este efecto, las Compañías, antes de realizar ningún pago, lo comunicarán al Instituto de Reformas Sociales para verificarlo en la forma que éste determine.

Los interesados remitirán al Instituto un duplicado de la póliza de seguro.

Artículo 193. Los gastos que ocasionen el otorgamiento y la inscripción de las escrituras y actas notariales de entrega de préstamos que se extiendan con arreglo a lo dispuesto en este capítulo serán de cuenta de

las personas o entidades a quienes se otorgan los préstamos.

Sección tercera.—Del pago de interés y de la amortización.

Artículo 194. La amortización del préstamo habrá de terminarse en el plazo que se fije en la escritura de concesión, que no excederá nunca de treinta años, y dentro de dicho plazo se computará el tiempo que tarde en realizarse el proyecto, comenzando a pagarse, por regla general, la amortización una vez que haya transcurrido el plazo concedido para la terminación del referido proyecto.

Artículo 195. Para determinar la cuota anual de amortización se dividirá el importe total del préstamo por el número de anualidades comprendidas entre las fechas señaladas para acabar el proyecto y para terminar la amortización del préstamo.

Artículo 196. La cuota anual de intereses se determinará de la manera siguiente: se sumarán los intereses devengados y no satisfechos desde que se hizo la primera entrega parcial hasta que se termine el proyecto con los que correspondan a los saldos a favor del Estado en cada uno de los años que haya de durar el préstamo, y esta suma se dividirá por el número de años en los que haya de realizarse la amortización del préstamo.

Artículo 197. Con las cuotas de interés y de amortización se formará una cuota única anual, que habrá de abonarse por trimestres vencidos.

Artículo 198. No obstante las normas de carácter general que se fijan en estos artículos para la determinación y el pago de la amortización del préstamo y de los intereses que devengue, se podrán pactar otras distintas en la escritura de otorgamiento, pero siempre con sujeción a los límites y términos fijados en la ley y en este Reglamento.

Artículo 199. Cuando con arreglo a lo determinado en este capítulo se divida la hipoteca primitiva entre las varias casas construidas, se dividirá también la cuota anual, señalando a cada finca la que le corresponda por amortización e intereses.

Artículo 200. Cuando el prestatario o el dueño de una casa deseen realizar amortizaciones en cuantía superior a la fijada, dirigirán al Instituto de Reformas Sociales la oportuna solicitud, en la que se hará la propuesta de que se trate, haciendo constar si consiste en anticipación de los plazos por una entrega única o en aumento de la cuota total trimestral de amortización.

El Instituto de Reformas Sociales informará al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria sobre si procede o no aceptarla.

Artículo 201. Asimismo se podrá solicitar el reintegro total anticipado

del préstamo que corresponda a cada casa.

La solicitud se elevará al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto del Instituto de Reformas Sociales que informará sobre el caso, practicará la liquidación correspondiente hasta el trimestre natural completo en que se realice el pago y redactará las condiciones de la liquidación de la hipoteca.

Artículo 202. Para la determinación de la forma y condiciones del abono de las cuotas de amortización e interés en los diversos casos o circunstancias que puedan presentarse, se dictarán, de común acuerdo por los Ministros de Hacienda y el de Trabajo, Comercio e Industria las oportunas instrucciones.

A este efecto, se designarán dos funcionarios de cada uno de estos Ministerios para que redacten el conveniente proyecto, que se someterá a ambos Ministros para la oportuna resolución.

Sección cuarta.—Del incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 203. La hipoteca que se constituya a los efectos de este capítulo garantizará en todo caso, no sólo la devolución de la cantidad prestada y el pago de los intereses y el abono de las costas judiciales que se causen, sino el estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato, de las obligaciones que en él se pacten relacionadas con el préstamo y de las sanciones que se impongan, en su caso, por razón de préstamo.

Artículo 204. Cuando se trate de casas en construcción, si el prestatario no cumple alguna de las condiciones del contrato, o, si de cualquier manera dejare de satisfacer, en todo o en parte, las obligaciones contraídas, el Instituto de Reformas Sociales le iniciará para que cumpla sus compromisos, concediéndole un plazo al efecto, y si no lo hiciere, se procederá a hacer efectiva la garantía del contrato.

Esto, no obstante, en casos especiales, y teniendo en cuenta los daños que podrían seguirse de no realizarse algunas obras urgentes en la construcción comenzada, el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria podrá incautarse provisionalmente de las obras y terrenos y hacer en ellas, por el procedimiento administrativo que en cada caso juzgue más conveniente y a costa del prestatario, los trabajos indispensables para evitar aquel daño.

Al efecto podrá utilizarse el 10 por 100 de reserva a que se refiere este capítulo.

Cuando se trate de casas en construcción y el prestatario faltare a alguna de las condiciones técnicas importantes de la construcción establecidas en el proyecto, el Instituto de Reformas Sociales le requerirá para que las cumpla, y si no lo consiguere

en el término de cinco días a contar de la notificación, acudirá al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, proponiéndole que dicte la resolución provisional que estime oportuna.

Artículo 205. Una vez terminadas las construcciones, y comenzado el periodo de pago de la cuota total de amortización e interés, si se incumplieran algunas de las obligaciones estipuladas en el contrato, el Instituto de Reformas Sociales dirigirá al interesado el oportuno apercibimiento. Si en el plazo que en éste se fije no cumple sus obligaciones, ni justifica debidamente las causas que le hayan impedido su realización, se procederá en la forma que determinan los artículos siguientes.

Artículo 206. El Instituto examinará las alegaciones formuladas para justificar el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el contrato; y si por las circunstancias especiales que concurran, lo estima oportuno, propondrá al Ministerio la concesión de un plazo prudencial de demora para el cumplimiento de dichas obligaciones.

(Continuará)

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA  
Núm. 3.283

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1922.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Riano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 24 de Febrero último, así como la negativa de cuatro del actual, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el reciente óbito de don Manuel Sanz Sabielas ex Concejel del excelentísimo Ayuntamiento.

Quedar enterado de un oficio del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia tras admitido la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de Febrero aprobando las ordenanzas formuladas por el excelentísimo Ayuntamiento y sancionadas por la Junta municipal para la exacción de los arbitrios sobre solares sin edificar y sobre carnes frescas y saladas durante los años de 1922 a 1926 ambos inclusivos.

Quedar enterado de otro oficio del mismo administrador de propiedades e impuestos comunicando la R. O. del Ministerio de Hacienda fecha 11 de Febrero último sobre el arbitrio de bebidas y alcoholes.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación el expediente relativo al

nuevo arrendamiento del local que ocupa el Palacio de Justicia.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobernación proponiendo se eleven a la cuantía correspondiente la renta de los distintos departamentos del edificio Hotel Suizo.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Junta local de primera enseñanza en sesión de veinte de Febrero sobre prrogas, arrendamientos y aumentos de alquileres de casas escuelas y autorizar a la Alcaldía para que formalice lo oportunos contratos.

Aprobar la diligencia de la subasta celebrada el día dos del corriente para enajenar una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el Campo de San Antón a la derecha saliendo de la calle Alonso XII.

Aprobar la diligencia de la subasta convocada para contratar el arrendamiento de los pastos de la Huerta del Rey durante los meses de Marzo y Abril del presente año.

Aprobar la diligencia de la subasta celebrada el día 21 de Febrero para enajenar un caballo encontrado sin dueño conocido en terrenos del Molino de los ciegos.

Aprobar un Presupuesto del señor Arquitecto titular para la construcción y colocación de bajantes para la recogida de aguas pluviales en la fachada lateral del Asilo de Madre de Dios y San Rafael correspondientes a la calle del Cármen.

Aprobar la distribución de fondos que formuló la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Autorizar a doña Ana de Hoces y Landa para rehabilitar una puerta que existe fabricada en la fachada lateral izquierda de su casa número 26 calle Benito Belmonte y a don Felipe Gutiérrez Hernández para transformar una ventana en puerta dejando el mismo dintel y jambas que ahora tiene en la casa número 2 calle Azonaicas.

Conceder braguetas a varios verinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Conceder la gratificación de diez pesetas a cada uno de los individuos que el 22 de Septiembre de 1921 salvaron a varias personas que se encontraban en peligro de perecer ahogadas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Anonio Lara García peon caminero municipal.

Aprobar una cuenta del Secretario especial de la Alcaldía de los gastos de representación del Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero.

Otra de don Enrique Aparicio por los gastos de cebada y paja y otros menores con destino a las caballerías del servicio de limpieza pública en Enero.

Dos de la Superiora del Asilo por las estancias de los acgidos en las quince primera y segunda de Febrero.

Otra de la misma Superiora por las estancias de enfermería en igual mes.

Otra de la indicada Superiora por la

manutención de las ocho hermanas y del señor Capelán en expresado mes.

Cura del Secretario especial de la Alcaldía por los gastos menores de las Casas Consistoriales en Enero; y

Otra de don Antolin Crespo por medicinas facilitadas a enfermos pobres en Febrero.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 6 del que rige, así como la negativa del 11 del mismo el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de interés para el excelentísimo Ayuntamiento.

Quedar enterado del telegrama que dirige al señor Alcalde el excelentísimo señor don José Sánchez Guerra comunicándole su ascenso a la Presidencia del Consejo de Ministros y ofreciéndose en el cargo y aceptar todas las proposiciones de la Alcaldía referentes a solemnizar el encumbramiento del señor Sánchez Guerra.

Aprobar una moción del señor Teniente de Alcalde don José Perz Guerrero proponiendo que se formalice el inventario de los objetos ropas y enseres que constituyen el material del Hospital de Sangre instalado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael y que se faculte a la Comisión que se designe para que utilicen lo dicho material proceda de acuerdo con el médico del establecimiento a la instalación de las Salas destinadas a enfermerías.

Aprobar un certificado del señor Arquitecto titular sobre recepción del grupo de bovedillas para párvulos construido en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Adquirir seis mangas de goma con desuso al servicio de riegos en los jardines y paseos públicos.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto titular de las obras necesarias para retranquear seis metros el Paseo del Gran Capitán en su entrada por la Plaza de San Nicolás y que dichas obras se realicen por el sistema de Administración.

Aprobar otro presupuesto del mismo facultativo para la reparación del acorrido de losetas de cemento en la fachada lateral del Instituto general y técnico en la calle Claudio Marcelo.

Aprobar otro presupuesto del mencionado facultativo para sustituir el pavimento de ladrillo de la calle San Eulogio por otro de losetas de cemento compumido.

Autorizar a don Juan Ramirez Castuera para abrir dos claros de balcón en la fachada de su casa número 2 calle de Santa Clara.

A don Casildo Arias Paz para abrir un hueco de balcón y recoger las aguas

pluviales en a fachada de su casa número 5 calle Guzmanas.

A don Anonio Zamora Gavilán para convertir una puerta en ventana en la fachada de su casa número 13 calle Montero.

A don Manuel Vazquez Nieto para acometer el desagüe de su casa número 52 Plaza Mayor a la alcantarilla que pasa por la plaza de la Almagra.

A doña María Bojolio García para incorporar el desagüe de su casa número 11 calle Buroso a un caño particular de a calle Leiva Aguilar; y a don Manuel Alvarez Herrá para acometer a cloaca de la calle Judería los caños de su casa de la misma calle.

Conceder al oficial segundo de las oficinas de Secretaría don Alberto Alfaro Vazquez la diferencia de sueldo entre el que tiene asignado en el Presupuesto y el correspondiente a la plaza de Oficial primero que interinamente viene desempeñando desde primero de Enero de 1921.

Aprobar una cuenta de don Francisco Guerrero Barea correspondiente al material y mano de obra de luz eléctrica hecha en las oficinas del Cuerpo de Seguridad.

Otra de la Sociedad de gas y electricidad de Córdoba por el alumbrado general de la población en el mes de Febrero y dos de don Recaredo Infante por el suministro de raciones a los presos de la Carcel y del Correccional y Audiencia en Febrero.

Atribuir tres cuentas de gastos de la Comisión de Fomento.

Tres de la de Gobernación.  
Dos de la de Beneficencia; y  
Una de la de Abastos favorablemente informadas.

Proponer una instancia de don Alberto Alfaro Vazquez, oficial segundo de las oficinas municipales solicitando se le conceda la jubilación.

Consignar en el presupuesto para el año próximo una subvención de dos mil pesetas para editar los tomos cuarto y quinto de la Historia de Córdoba de que era autor don Rafael Ramirez Arellano.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 3 del que rige, así como la negativa del 18 del mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de interés para el Excelentísimo Ayuntamiento.

Quedar enterado de un oficio del señor Rector Sindico, presidente de la Junta de solares proponiendo como Peritos terceros para caso de divergencia a los señores Arquitectos don Fernando Garcia Calleja, don Felix Hernández y

don Francisco Azorin Izquierdo y aceptar dichas designaciones.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión de Fomento el proyecto de alineación y parcelación de la Huerta del Rey.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Pablo Leiva Luque, para ocupar con carácter de interino una plaza de peon caminero municipal.

Aprobar una cuenta de la Superiora del Asilo por los gastos generales del establecimiento en Febrero.

Otra de los ingresos del mismo establecimiento en igual mes.

Otra de los gastos ocasionados con motivo de la cancelación de la hipoteca que pesaba sobre el edificio Hotel Suizo y constitución de la nueva a favor del Monte de Piedad.

Y otra del infrascrito Secretario de los gastos del viaje a Barcelona de la Comisión que fué a la Semana Municipal.

Aprobar cuatro cuentas de gastos de la Comisión de Beneficencia y una de la de Hacienda favorablemente informadas.

Pasar a dictamen de las Comisiones de Gobernación y Beneficencia una moción suscrita por varios señores Concejales solicitando se le conceda viudedad a la esposa del obrero Juan P. Dragosa Ordoñez, fallecido el día y nueve del corriente a consecuencia del golpe recibido en los trabajos de reconstrucción de la Torre de la Malmuerta.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor don Anonio Fernández Vergara, quinto teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 20 del que rige, así como la negativa del 25 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de dos oficios del señor Gobernador civil, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial por el cual se desestiman las reclamaciones formuladas por don Rafael Castiella Granados y don Juan Palomino Olla y declara la capacidad legal de los señores don Sebastián Barrios Rejano y don Petricio López y González de Canales para el desempeño del cargo de Concejales.

Quedar enterado de otro oficio del señor Gobernador civil trasladando el acuerdo de la Comisión provincial por el cual se estima la reclamación presentada por don Antonio Landa contra la proclamación de don Luis Martínez Navarro y don Pablo Troyano Masaga, para Concejales y se declara nula la elección verificada en la sección primera del distrito segundo de esta capital.

Aprobar el expediente relativo a la exacción en el corriente ejercicio económico del arbitrio sobre solares in edificar.

Acceder a lo interesado por el presidente del gremio de expendedores de vinos de que el Excelentísimo Ayuntamiento

aplique el importe de la fianza que tiene depositada en la Caja de los fondos municipales al pago de la decava parte del importe del concierto correspondiente al mes de Marzo.

Aprobar el expediente relativo a la cesión de terrenos en el frente del Convento de San Cayetano con destino a la construcción de casas baratas.

Conceder a la Sociedad cooperativa La Solariega cuatro mil doscientos metros cuadrados de terreno en el Campo de Madre de Dios para la construcción de Casas baratas en las condiciones señaladas por la Comisión de Fomento.

Autorizar a don Manuel Cabello Lucena para abrir un claro de ventana en la fachada de la casa número 8, calle Pérez de Castro.

A don Manuel Vazquez Nieto, para convertir un claro de ventana en puerta y abrir otro de esta última clase en la casa núm. 10 calle Alfonso XII.

A don Manuel Gutiérrez Ravé, para acometer el colmo de su casa número 1 calle Rodríguez Sánchez a la alcantarilla general de la calle de Angel de Saavedra.

A don Manuel Cabello Lucena para convertir una ventana en balcón y una puerta cochera en puerta de casa en la núm. 9 calle Torres Cabrera.

A don Enrique Giménez Hozas, para convertir un claro de ventana en puerta cochera en la fachada de su casa número 37 de plomo, calle San Fernando.

A don Nicolás Arcos Rey para convertir en balcones dos huecos de ventana en la fachada de su casa núm. 50 calle Alfonso XII.

A don José Ordóñez Bares, para abrir dos claros de puerta en la fachada de su casa núm. 45 calle Alfonso XIII.

A don Rafaela Pineda Uceda, para acometer el desagüe de su casa número 23 calle Rey Heredia a la alcantarilla de esta vía.

Y a don Francisco Gómez Morales para instalar una marquesina en parte de la fachada de la casa número 2, Plaza de Antonio Grilo que recae al paseo de la Victoria.

Conceder al profesor de primera enseñanza de la barriada de Alcolea, la cantidad de quinientas pesetas por trabajos que presta en la clase de adultos y una subvención de cincuenta pesetas con destino a material para la misma.

Quedar este acto de un oficio del señor Presidente del Sindicato de ferroviarios Andaluces y Sur de España participando al acuerdo de aquel Comité de conocer a este Ayuntamiento un voto de gracias por las gestiones realizadas en favor de las familias de las víctimas habidas en la catástrofe de la línea de la Sierra.

Conceder bigueros a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar una cuenta de don Miguel López Mora por medicinas facilitadas a

enfermos pobres en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Otra de don Luis Benítez, por igual concepto.

Otra del señor Director de la Casa de Socorro por los gastos del establecimiento en Enero.

Otra del Secretario especial de la Alcaldía por los gastos del viaje a Méjilla de una Comisión del Excmo. Ayuntamiento.

Otra de don Francisco Pérez, por aparatos ortopédicos con destino a herniados pobres.

Otra del señor Arquitecto titular por la construcción del pavimento de la calle Marques del B. II.

Otra del portero mayor de los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta capital de la escuadrilla de aviación de Sevilla; y

Otra del Secretario especial de la Alcaldía de los socorros facilitados a pobres transientes y enfermos en Febrero.

Aprobar siete cuentas de gastos de la Comisión de Instrucción pública y una de la de Hacienda favorablemente informadas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Marzo.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por la Corporación en el día de ayer.

Córdoba cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Carretero.—V. B.º: El Alcalde, Sebastián Barrios.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 3.292

Autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma, al señor Secretario de este Gobierno Civil don Félix Peiro y Zafra.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 14 de Septiembre de 1922.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

## Juzgados

### POSADAS

Núm. 3.293

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del treinta y uno de Agosto

al primero de Septiembre actual, de la última huerta del pago del Pinzón, término de Palma del Río, propios de Antonio Pulido Campido; caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre

Señas

Un burro entero, rucio oscuro, de cinco años, buena alzada, hierro confuso nalga izquierda.

Un rucio claro, alzada 1'17, hierro confuso llana izquierda.

### CORDOBA

Núm. 3.280

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día cuatro de Julio último fué sustraída a don José Martín Sánchez, vecino de Amodóvar, del sitio "La Dehesilla", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz.—El Secretario, P. S., Rafael Fonseca.

Roseña

Un burro rucio claro, ocho años, cola larga, entero y en la mano izquierda un galápago.

### MONTORO

Núm. 3.257

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del siete al ocho de Mayo último, de la finca La Torreolla, de este término, al vecino de esta ciudad don Antonio Cano Serrano; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de siete años, 1'50 alzada, castaña oscura, raza española, bocilada, nombrada peregrina y con el hie-

ro de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo letra V número 10.

### AGUILAR

Núm. 3.284

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las poleas que después se expresarán; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ochenta y ocho, de este año.

Dado en Aguilar a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Señas de las poleas

Doce poleas o soprites de las que conducen el alambre que dá movimiento al disco de la estación de Puente Gani, banda de Málaga.

### FUENTE-OBEJUNA

Núm. 3.242

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Juan Sinoga Moreno como marido de Dolores Sinoga Barba se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a nombre de su dicha mujer en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una casa en la calle Corredera de esta villa marcada con el número veinte y tres de gobierno; mide ocho metros de fachada por nueve de fondo; se compone de dos cuerpos doblados en tres habitaciones, cocina, sótano cuadra, pajar y un pequeño patio y linda por la derecha, izquierda y espalda con casas de la propiedad de Antonio Aguilar.

La adquirió por herencia de Dolores Sinoga Redondo, hace más de tres años y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Luis Camacho Sánchez, difunto.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Haciendo constar que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente-Obejuna a siete Septiembre mil novecientos veinte y dos.—Salvador Marquez Urbano.—El Secretario, P. H.: Antonio Rios.